



Recuadro 8 REGULACIÓN DEL RIESGO DEMASIADO GRANDE PARA CAER

Los reguladores de los sistemas bancarios a nivel mundial han planteado un conjunto de medidas que buscan reducir los riesgos al sistema financiero que generan los intermediarios financieros denominados *Too Big to Fail* (Demasiado Grandes para Caer). El objetivo de estas medidas es reducir el riesgo moral que generan estos intermediarios al suponer que serán rescatados por los gobiernos (*bail-out*), debido a su importancia (en términos de activos o pasivos, por ejemplo) dentro de los sistemas financieros.

A la fecha, las medidas que se vienen exigiendo se enfocan en aumentar el capital regulatorio; desarrollar planes de resolución de crisis (*living wills*); e, incluso, limitar los negocios de banca universal (depósitos y préstamos) y los de banca de inversión.

Los países o comités bancarios que han determinado nuevas regulaciones a los bancos demasiado grandes para caer (TBTF) son:

EE.UU.: Con la promulgación de la *Dodd-Frank Act* en julio de 2010, el *Financial Stability Oversight Council* (consejo de riesgo macroprudencial) será el encargado de determinar qué entidades (bancos o compañías de seguro) serán consideradas TBTF sobre la base de criterios como tamaño de activos (superiores a US\$ 50 mil millones) y que el 85% de sus actividades sean financieras.

La designación de una entidad como sistémicamente importante significará también que dicho intermediario sea regulado y supervisado por la Reserva Federal, quien deberá aprobar el *living will* de la entidad y podría exigirle cambios a la estructura corporativa, con miras a facilitar su liquidación en caso de insolvencia.

Suiza: El 30 de setiembre de 2010, la “Comisión de expertos para limitar los riesgos económicos generados por grandes empresas” publicó su informe final, que recomendó un requerimiento adicional de capital a los bancos TBTF (*Progressive Component*), el cual depende linealmente de la cuota de mercado de los bancos (activos o depósitos, el mayor). Con información al tercer trimestre de 2010, esta mayor carga de capital alcanzaría el 6% de los Activos Ponderados por Riesgo (APR) de cada uno de los dos principales bancos (Credit Suisse y UBS).

El capital regulatorio total de los bancos TBTF alcanzaría el 19% de los APR y estaría dividido en: i) capital básico de 4,5% de los APR (únicamente capital social y utilidades retenidas con acuerdo de capitalización); ii) una reserva o *buffer* para conservación de capital, subdividida en 5,5% de APR (capital social) y 3% de APR (instrumentos CoCos⁷⁰); y, iii) el componente para el manejo de crisis sistémica, que varía según la participación de mercado y el tamaño de la entidad (6% de los APR).

Basilea III: El 25 de junio de 2011, el grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea acordó recomendar que los supervisores domésticos

70 Ver Recuadro 1 del Reporte de Estabilidad Financiera de mayo de 2011.

exijan capital adicional a los bancos globales TBTF, el cual variaría entre **1% y 2,5% de los APR**, dependiendo de la participación de mercado del banco y del tamaño de operaciones dentro y fuera del balance. Este requerimiento adicional estaría conformado por capital social y utilidades con acuerdos de capitalización (capital de nivel 1 o *Tier 1*).

El Comité de Basilea ha propuesto una metodología para determinar a qué entidades les corresponde este nuevo requerimiento, la cual se basa en cinco categorías⁷¹: (i) tamaño de la entidad (exposiciones totales dentro y fuera del balance); (ii) interconexión (activos y pasivos interbancarios, fuentes de financiamiento mayoristas); (iii) grado de sustituibilidad (activos bajo custodia, pagos compensados y liquidados a través del sistema de pagos, montos de transacciones estructuradas en los mercados de renta fija y renta variable); (iv) actividad global (activos y pasivos con el resto del mundo); y, (v) complejidad (monto notional de derivados *Over the Counter*, inversiones valorizadas como “ilíquidas”, portafolios de activos que componen la cartera de negociación y los disponibles para la venta).

El periodo de adecuación para este requerimiento empezaría en el año 2016 y finalizaría en el año 2019. Asimismo, el Comité ha estimado⁷² que esta medida (aumento del capital en 1% de los APR) es beneficiosa para la economía mundial, ya que reduce la probabilidad de una crisis sistémica global y sus costos asociados (2,5% del PBI).

Europa: El 20 de julio de 2011, la Comisión Bancaria Europea publicó las *Capital Requirements Directives IV*, que buscan aumentar el capital de los bancos y aplicar las recomendaciones del Comité de Basilea (Basilea III). En ese documento, la Comisión no señala requerimientos adicionales de capital o regulaciones especiales para los bancos sistémicamente importantes.

Reino Unido: En setiembre de 2011, se publicó el *Independent Commission on Banking* (reporte *Vickers*), que busca fortalecer el sistema bancario inglés a la luz de la reciente crisis financiera internacional, a través de mayores requerimientos de capital (capital de nivel 1 equivalente al 10% de los APR y capital total entre 17% y 20% de los APR) y reformas estructurales, como exigir que las operaciones que se financien con depósitos del público (banca universal) se realicen bajo la constitución de subsidiarias. El documento recomienda que la carga adicional de capital para bancos sistémicamente importantes y aquellos con importantes depósitos del público se encuentre entre 7% y 10% de los APR, la cual podría realizarse con capital básico (capital social o utilidades retenidas con acuerdos de capitalización) o deuda contingente convertible (CoCos). Estas propuestas se aplicarían íntegramente en el año 2019.

Perú: En julio de 2011, la SBS publicó el Reglamento de Patrimonio Efectivo Adicional-PEA (Resolución N° 8425 – 2011), que exige a las empresas del sistema financiero a aumentar su

71 “Assessment methodology and the additional loss absorbency requirement for Global Systemically Important Banks”. *Bank for International Settlements* (BIS), julio de 2011.

72 “Assessment of the macroeconomic impact of higher loss absorbency for global systemically important banks” BIS, octubre de 2011.





patrimonio efectivo por nuevos riesgos como concentración de la cartera crediticia (clientes, sector económico y regional), cambios en tasas de interés de la cartera crediticia, ciclo económico y concentración de mercado (TBTF), entre otros.

Con información a noviembre de 2010, el requerimiento total del sistema bancario por concentración de mercado ascendería a **0,3% de los APR**, el cual debía ser implementado por los principales cuatro bancos (cargas adicionales entre 0,6% y 0,1% de los APR), considerando el tamaño de sus activos respecto al total de activos del sistema financiero y al Producto Bruto Interno. La SBS ha señalado un cronograma de adecuación de cuatro años que se inicia en julio de 2012 (40% del PEA exigido) y culmina en julio de 2016 (100% del PEA exigido).